CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0765 **DE** 29 MAR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del treinta (30) de marzo de 2012.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **LUIS MIGUEL MONTUFAR DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.475.497, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar **LUIS MIGUEL MONTUFAR DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.475.497, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

1726

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0765 **DE** 29 MAR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAR. 2012

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada

1727